Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 1243

REF.: APRUEBA "CONVENIO SAPU".

CHILLAN VIEJO, 04 ABR 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 30.01.2018.

c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 1147/22.02.2018, mediante la cual aprueba Convenio SAPU.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 30 de Enero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio SAPU", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **E**l presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2018.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta:

N°	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilados a Grado SAPU

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/MVR/lrec.

DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.

15 MAR 2018

215210300 2 Honorario Asimilado a Grado SAPU 2018

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/RGR/dpp.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 05 MAR 2018 FOLIO 1886
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE _____
SALIDA _____

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la resolución exenta N° 86, del 19 de enero del 2018, que aprueba el Programa SAPU, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 30 de enero del 2018, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** la Ley Nº 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79, D.S. Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. Nº 188/14, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº 1147 22.02.2018

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 30 de enero del 2018, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** mediante el cual el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, efectúa el traspaso de recursos destinados a la atención del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), en el establecimiento dependiente de dicha entidad, denominado **"CESFAM Dr. Federico Puga";** en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298-002, con cargo a los Fondos "SAPU", del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

PAULA CANAHUATE RONDA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

SERVICIO SALUD ÑUBLE Ministro de Fe

RGR/MMD/FAR/MMD/ERP/MMC

CONVENIO SAPU 2018

En Chillán, a 30 de enero del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes Nº 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (S) D. Carol Lagos Valderrama, con domicilio en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de la Salud y a la necesidad de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial local, la demanda de atención de URGENCIA-EMERGENCIA, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones realizadas, ofrece desde el Nivel Primario de Atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable. Con este objeto, el Ministerio financia un Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, aprobado por Resolución exenta **Nº 86 del 19 de enero del 2018**, del Ministerio de Salud, en el que se determinan las características y objetivos del mismo programa.

TERCERA: Atendido que el Programa se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración de la Municipalidad, las partes acuerdan lo siguiente:

En el **Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga,** dependientes de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, se mantendrá un Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), para atender a los beneficiarios legales, de acuerdo a la normativa ministerial, los cuales funcionarán en los horarios que se señalan a continuación:

1.- CESFAM Dr. Federico Puga. (67 horas) Semanales
Lunes a Viernes de: 17:30 a 24:30 horas
Sábados, Domingos y festivos: 08:00 a 24:00 horas

Estos Servicios de Atención Primaria de Urgencia deberán tener para cada turno, una **dotación de personal** que a lo menos incluirá: un médico general, una enfermera, un técnico paramédico, un auxiliar de servicios, un empleado administrativo, (pudiendo éste último ser reemplazado por un segundo técnico paramédico) y un chofer.

CUARTA: Conforme a lo señalado precedentemente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$134.960.684. (Ciento treinta y cuatro millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos),** en 12 cuotas mensuales iguales, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas precedentemente, desglosados de la siguiente manera:

1.- CESFAM Dr. Federico Puga $134.960.684. (Ciento treinta y cuatro millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)

QUINTA: EL Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

a) Consultas Médicas de urgencia: entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU.

b) Procedimientos médicos y de enfermería: aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.

c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: derivación a su hogar o traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad de aquellas patologías que no puede resolver localmente.

d) Coordinar la continuidad de la atención de la población inscritas en la red local de APS que consulta en los SAPU, realizando la referencia de los policonsultantes, usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de actividades propuestas. La medición de los componentes se efectuará a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM, según anexo n°1.

Las evaluaciones se realizarán mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

a) Consultas médicas de urgencias realizadas/año
b) Procedimientos médicos y enfermería/año
c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica ni anual de recursos como es el caso de otros programas.

Los indicadores y medios de verificación se adjuntan en tabla: anexo numero 1:

Componente	Productos esperados	Indicadores	Medio de verificación
1.- Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad en horarios alternos a los de sus centros madres , en los servicios de atención de urgencia SAPU	1.- consultas médicas de urgencia	1.- tasa atenciones médicas de urgencia en SAPU Fórmula de cálculo : (N° de consultas SAPU/N° de población beneficiaria)	Numerador : REM serie 8 A , sección D Denominador : población beneficiaria FONASA correspondiente
2.- Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos ya sea por medico u otro profesional y/o despacho de receta por una vez	2.- procedimientos médicos y/o enfermería	2.- tasa de procedimientos médicos efectuados en SAPU Fórmula de cálculo : (N° de procedimientos médicos efectuados en SAPU /N° de consultas SAPU)* 100	Numerador : REM BM18A Denominador : REM serie 8 A, sección D
3.- Derivación a su hogar o traslado en ambulancia , en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no se pueden resolver localmente	3.- traslados a establecimientos de mayor complejidad	3.- tasa traslado a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU Fórmula de cálculo : N° de traslados efectuados /N° de consultas médicas SAPU) *100	Numerador : REM A 08 , sección M , no SAMU , vía terrestre Denominador : REM A8, sección D

SEPTIMA: Los **fondos traspasados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 0110 del 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.)

Para conformidad, firman:

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE